

0140 AL ✓ 2021



Maria Magdalena
Gandolfo
Gandolfo

Firmado digitalmente por
Maria Magdalena Gandolfo
Gandolfo
Fecha: 2021.05.03 13:54:37
-04'00'

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA
SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE HEIDELBERG Y LA
FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.**

RESOLUCION EXENTA N°416

SANTIAGO, 27 DE ABRIL DE 2021

VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el D.U. N°906 de 2009; el Decreto TRA N°309/1349/2018 del 29 de junio de 2018, lo dispuesto en D.U. N°007732, de 1996, en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 2006, y en el Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por D.U. N°2.750, de 1978; y lo señalado en las Resoluciones N°7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1. APRUÉBESE el convenio de colaboración académica entre la Universidad de Heidelberg y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, de 19 de abril de 2021, y cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA
ENTRE
LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE
Y**

LA UNIVERSIDAD DE HEIDELBERG Y EL HEIDELBERG CENTER PARA AMÉRICA LATINA

A 19 de abril del 2021, entre la **FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, Rut no 60.910.000-1, representada por su decano Prof. Dr. Manuel Kukuljan Padilla, cédula de identidad no 09.080.701-3, ambos domiciliados en Avda. Independencia 1027, ciudad de Santiago de Chile y comuna de Independencia, en adelante "la Facultad", y la **UNIVERSIDAD DE HEIDELBERG**, representada por su rector, el Prof. Dr. h.c. Bernhard Eitel, y el **HEIDELBERG CENTER PARA AMÉRICA LATINA** (HCLA, por sus siglas en alemán), representado por su directora ejecutiva académica la Dra. Inés Recio Fernández y su director ejecutivo económico, Daniel Eckenfels, se declara y conviene lo siguiente:

PRIMERO: Que la Universidad de Heidelberg y la Universidad de Chile se encuentran vinculadas en virtud de un Convenio de Cooperación e Intercambio Científico, Académico y Cultural, suscrito con fecha 14 de noviembre de 2006, por el cual se establecen las bases de una cooperación recíproca en estas áreas para la realización de programas de estudios, proyectos de investigación o actividades de interés mutuo.

En la cláusula segunda de dicho acuerdo, se dispone que las partes incentivarán y propondrán la realización conjunta y colaborativa de programas de postgrado, postítulo, maestrías, doctorados y proyectos de investigación y desarrollo de acuerdo a las capacidades de cada institución. Con este objetivo, el Heidelberg Center para América Latina (HCLA) se encargará de la planificación, coordinación, intermediación y ejecución de las actividades mencionadas.

En este contexto y en el marco del proyecto apoyado por el Servicio Alemán de Intercambio Académico (DAAD, por sus siglas en alemán) "Centro de Excelencia en Investigación y Docencia en Santiago de Chile", las partes suscribieron el 6 de octubre de 2009 un acuerdo para el desarrollo de la cooperación académica en el área de la Informática Médica, el que se mantuvo vigente hasta el 31 de julio de 2014, y luego uno del mismo tenor y materia suscrito el 10 de diciembre de 2017, y que estuvo vigente hasta el 31 de julio de 2019.

Considerando el éxito y adecuado desarrollo de estas iniciativas, las partes están interesadas en continuar y prolongar su colaboración, mediante la celebración del presente Convenio, teniendo como



objetivo común el promover la formación de postgrado y las relaciones entre Chile y Alemania, además de dar continuidad a las iniciativas actualmente vigentes.

SEGUNDO: Considerando lo anterior, el presente convenio se suscribe entre la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, la Universidad de Heidelberg y el Heidelberg Center para América Latina para dar continuidad a las actividades de postgrado e investigación relacionadas con el área de la Informática Médica en el marco de los proyectos del DAAD mencionados arriba.

TERCERO: Objetivos e instrumentos de la cooperación académica. - Dentro del marco definido en conjunto, las partes se coordinan y se proponen promover la cooperación académica entre sus instituciones mediante el desarrollo de la Informática Médica en las siguientes áreas:

- a) Continuación del Programa de Magíster en Informática Médica de la Universidad de Chile;
- b) Desarrollo y oferta en educación continua, Escuelas de Verano y cursos de perfeccionamiento (diplomas). La oferta en educación continua se respaldará a través del Instituto de Ciencias Biomédicas (ICBM) de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile.
- c) Colaboración en la internacionalización de Programas de Doctorado;
- d) Organización de conferencias, seminarios y simposios conjuntos;
- e) Fomentar proyectos de investigación y desarrollo conjuntos;
- f) Formar una Red de Expertos internacional.

CUARTO: Responsables de las Partes. - Las Partes de este Acuerdo designan a personas clave de cada universidad como responsables para ejecutar el proyecto y alcanzar los objetivos de este acuerdo. Cada parte designará a un encargado de proyecto. El personal docente para las clases de profesores alemanes con una valoración de 24 ECTS será designado por la Universidad de Heidelberg y su cargo educativo es conferido por el Heidelberg Center para América Latina.

Las partes velarán por una fluida gestión y administración de las actividades sobre la base de la solicitud conjunta del proyecto considerando las directrices del DAAD, una cooperación internacional de un proyecto de excelencia, con la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile.

QUINTO: Selección de estudiantes. - La selección de estudiantes para su admisión al programa se realizará sobre la base de los reglamentos de admisión vigentes de la Universidad de Chile. El comité de selección para becas (maestrías, programas de intercambio) incluirá a un representante del DAAD, además de representantes de las Facultades de Medicina de la Universidad de Chile y de la Universidad de Heidelberg.

SEXTO: Seguimiento. - El progreso del proyecto será evaluado anualmente con indicadores de éxito y medidas de gestión de calidad y financiera, informados por los encargados de las contrapartes. Los logros y el progreso de los estudiantes serán evaluados a lo largo de la duración de los programas.

Se aplicarán los siguientes instrumentos:

1. Informe anual de los coordinadores del proyecto.
2. Informes periódicos de los encargados del proyecto y del cuerpo docente.
3. Evaluación por parte de los participantes de los cursos y conferencias.

Se aplicarán los siguientes indicadores:

1. Número de tesis de magíster y doctorado en proceso de desarrollo y terminadas.
2. Número e impacto de publicaciones.
3. Balance bienal del programa a fin de verificar sustentabilidad.

SÉPTIMO: Finanzas. -

Durante la vigencia del presente contrato, que dura hasta el 31 de diciembre de 2024, el financiamiento de las actividades mencionadas en el apartado 3, específicamente a) la continuación del Programa de Magíster "Informática Médica" y b) el desarrollo y la oferta de Escuelas de Verano y cursos de perfeccionamiento (Diplomados) provendrá de los aranceles de estudios y de cursos que



pagan los participantes, así como de las asignaciones concedidas por el DAAD (notificación de concesión de la subvención de 10/2/2020, período de financiación: del 1/1/2020 al 30/6/2024).

Los encargados del proyecto deberán documentar todos los ingresos y gastos, los que serán controlados por las unidades respectivas de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, de la Universidad de Heidelberg y del DAAD.

En este contexto, los fondos por aranceles del Programa de Magíster en Informática Médica (MIM) por la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile serán contabilizados en un centro de costo definido para el MIM. El overhead de la Facultad de Medicina es de un 25% sobre los ingresos totales. El 2,5% de los ingresos totales será transferido al Heidelberg Center para América Latina (HCLA) y está destinado a cubrir los costos para el uso y administración del equipamiento informático para la docencia, la biblioteca y otros vinculados al desarrollo del presente convenio. El 72,5% de los ingresos totales será destinado a financiar los gastos de operación que permitan el funcionamiento del MIM.

Los honorarios de los docentes alemanes, del coordinador alemán, los honorarios para el personal administrativo, los materiales y el arriendo de salas en el HCLA, todos ellos asociados al MIM serán facturados por el HCLA a la Universidad de Chile, de acuerdo a la base de cálculo aplicable/vigente, con un plazo de seis meses durante el año en curso, siendo las respectivas fechas de facturación el 30 de mayo y el 31 de octubre. Estos gastos serán reembolsados al HCLA a más tardar el 31 de julio y el 31 de diciembre, respectivamente.

Los ingresos del mencionado y aprobado subproyecto "Informática Médica" y que son recaudados por la Universidad de Heidelberg, en calidad de beneficiario en el marco del Centro de Excelencia del DAAD, servirán para cubrir los costos de viaje y estadía de los docentes alemanes y del coordinador alemán en Chile. Además servirán para financiar cuatro becas para estudiantes alemanes y cuatro becas para estudiantes chilenos de las universidades asociadas, cursos de inglés y para apoyar la implementación de Escuelas de Verano y Cursos de perfeccionamiento. En la tabla 1 se detalla la utilización de los fondos para las mencionadas actividades durante la tercera fase de financiación del proyecto (1/1/2020-30/06/2024).

El HCLA entregará a los docentes alemanes del programa de magíster de forma oportuna un contrato de honorarios que formaliza sus responsabilidades docentes.

El HCLA estará a cargo de la recaudación y administración de los aranceles universitarios de los programas de Diplomado y de las Escuelas de Verano de la Facultad de Medicina. Junto con los fondos del DAAD previstos para este fin, estos aranceles universitarios serán destinados a la ejecución y al financiamiento de estos programas, según se detalla en la Tabla 1. Un 50% de los excedentes de los programas de Diplomado y de las Escuelas de Verano serán transferidos a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y contabilizados en un centro de costo definido para el MIM.

La Universidad de Chile, la Universidad de Heidelberg y el HCLA se comprometen a que todas las contrapartes se integren a las actividades de marketing para los programas de magíster, Diplomado y Escuelas de Verano, siempre conforme a la disponibilidad de los recursos de las partes.

Tabla 1: Actividades financiadas durante el período comprendido entre enero de 2020 y el 30 de junio de 2024.

Programa de Magíster Informática Médica	2020	2021	2022	2023	2024
Docentes alemanes: vuelos	6	6	6	6	0
Docentes alemanes: alojamiento	6 x 9 días	6 x 9 días	6 x 9 días	0	0
Coordinador alemán: vuelos	1	1	1	1	1
Coordinador alemán: alojamiento	1 x 5 días	1 x 5 días	1 x 5 días	1 x 5 días	1 x 5 días

Estudiantes de magíster Chile->Alemania: vuelos	0	3	0	1	0
Estudiantes de magíster Chile->Alemania: becas	0	3 x 4 meses	3 x 2 meses	1 x 5 meses	0
Estudiantes de magíster Alemania->Chile: vuelos	1	1	1	0	1
Estudiantes de magíster Alemania->Chile: becas	1 x 6 meses	1 x 6 meses	1 x 6 meses	0	1 x 5 meses
Curso de inglés en Chile	1	0	1	0	1
Beca chilena de magíster	1	1			
Diplomado					
	2020	2021	2022	2023	2024
Pago de profesores: horas	100	0	0	0	0
Docentes alemanes: vuelos	3	0	0	0	0
Docentes alemanes: alojamiento	3 x 12 días	0	0	0	0
Materiales y catering (€)	600	0	0	0	0
Becas (1000 €)	3	0	0	0	0
Escuela de Verano					
	2020	2021	2022	2023	2024
Docentes alemanes: vuelo	0	1	0	1	0
Docentes alemanes: alojamiento	0	1 x 4 días	0	1 x 4 días	0

OCTAVO: Duración del proyecto y vigencia del Convenio. - El proyecto está concebido para un período de cuatro años y medio (1 de enero 2020 hasta el 30 de junio de 2024) y constituye una continuación de las dos fases anteriores, que según los acuerdos celebrados en su momento se extendieron desde agosto de 2009 hasta julio de 2019 -con una prórroga de dicha segunda fase por parte del DAAD hasta el 31 de diciembre de 2019-, y que se mencionan en la cláusula primera.

Este convenio entrará en vigor con la firma de los representantes de todas las partes y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2024.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes dejan expresa constancia que el presente convenio regula las actividades académicas y las respectivas finanzas correspondientes al Magíster en Informática Médica, Diplomados y Escuelas de Verano que se desarrollaron entre el 1 de enero de 2020 y la fecha de suscripción del documento. Las partes declaran que las actividades del período comprendido entre agosto de 2019 y diciembre de 2019 han sido financiadas de acuerdo con las disposiciones del convenio de diciembre de 2017 y que, tras la finalización de la segunda fase del proyecto, no quedan obligaciones financieras pendientes entre los socios. Para las actividades del período 2020 a 2024 se aplicarán las disposiciones anteriormente mencionadas. El presente convenio solo podrá ser rescindido por razones fundadas, lo que deberá constar por escrito, explicando las razones de ello y comunicado a las contrapartes por medio de los representantes de cada institución que firman este convenio.



En todo caso, las partes deberán adoptar todas las acciones necesarias para que aseguren que todas las cohortes de los estudiantes matriculados puedan terminar sus estudios y los proyectos ya iniciados sean concluidos.

NOVENO: Enmienda y revisión. - Toda enmienda y revisión de este convenio estará sujeta al mutuo consentimiento de las partes. Toda modificación a este convenio deberá hacerse por escrito y ser firmada por las tres partes.

Si en relación a las asignaciones del proyecto ocurriesen cambios inesperados, este convenio debe modificarse de acuerdo a las nuevas condiciones.

DÉCIMO: Solución de controversias. - En caso de controversias, las partes instarán por resolverlas de manera amistosa y de común acuerdo. Lo anterior rige sin perjuicio de las competencias propias de los Tribunales Ordinarios de Justicia; para ello las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago de Chile.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de don Manuel Kukuljan Padilla para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, consta de su nombramiento como Decano en Decreto SIAPER TRA N°309/1349/2018 del 29 de junio de 2018, y lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Exento de la Universidad de Chile N° 906, de 27 de enero de 2009, que aprueba el Reglamento General de Facultades en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N° 3 del 10 de marzo de 2006, de Educación.

Don Prof. Dr. Dr. h.c. Bernhard Eitel representa a la Universidad en su calidad de Rector en conformidad con el § 17 párr. 1 inciso 1 de la Ley de Educación Superior del Estado Federado de Baden-Württemberg (Landeshochschulgesetz LHG). El Vicerrector de Asuntos Internacionales está autorizado a firmar este acuerdo en nombre del Rector.

Dra. Inés Recio Fernández representa al Heidelberg Center para América Latina Ltda. (Sociedad de responsabilidad limitada según la legislación chilena) en su calidad de directora ejecutiva académica junto con Daniel Eckenfels en su calidad de director ejecutivo económico.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente contrato se otorga y suscribe en tres ejemplares en idioma alemán de igual data y tenor y en tres ejemplares en idioma español de igual data y tenor, todos con el carácter de originales, quedando en poder de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, de la Universidad de Heidelberg y del Heidelberg Center para América Latina un ejemplar cada uno en idioma alemán y un ejemplar cada uno en idioma español."

2. IMPÚTESE el gasto al Título A, Subtítulo 3, Ítem 3.5., del presupuesto universitario.

3. REMÍTASE a la Contraloría Universitaria para el respectivo control de legalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE



Firmado digitalmente
por Maria Angela Del
Pilar Maggolo
Landaeta
Fecha: 2021.04.29
14:54:06 -04'00'
Versión de Adobe
Acrobat Reader:
2021.001.20150

MARIA ANGELA MAGGIOLO LANDAETA
Vicedecana



Firmado digitalmente
por Manuel Arturo
Kukuljan Padilla
Fecha: 2021.04.29
14:53:54 -04'00'
Versión de Adobe
Acrobat Reader:
2021.001.20150

MANUEL KUKULJAN PADILLA
Decano

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Jurídica Facultad de Medicina
- CIMT Facultad de Medicina
- Dirección de Relaciones Internacionales Facultad de Medicina
- Oficina de Partes. Facultad de Medicina



CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA

ENTRE

LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

Y

LA UNIVERSIDAD DE HEIDELBERG Y EL HEIDELBERG CENTER PARA AMÉRICA LATINA

A 19 de abril del 2021, entre la **FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, Rut n° 60.910.000-1, representada por su decano Prof. Dr. Manuel Kukuljan Padilla, cédula de identidad n° 09.080.701-3, ambos domiciliados en Avda. Independencia 1027, ciudad de Santiago de Chile y comuna de Independencia, en adelante “la Facultad”, y la **UNIVERSIDAD DE HEIDELBERG**, representada por su rector, el Prof. Dr. Dr. h.c. Bernhard Eitel, y el **HEIDELBERG CENTER PARA AMÉRICA LATINA** (HCLA, por sus siglas en alemán), representado por su directora ejecutiva académica la Dra. Inés Recio Fernández y su director ejecutivo económico, Daniel Eckenfels, se declara y conviene lo siguiente:

PRIMERO: Que la Universidad de Heidelberg y la Universidad de Chile se encuentran vinculadas en virtud de un Convenio de Cooperación e Intercambio Científico, Académico y Cultural, suscrito con fecha 14 de noviembre de 2006, por el cual se establecen las bases de una cooperación recíproca en estas áreas para la realización de programas de estudios, proyectos de investigación o actividades de interés mutuo.

En la cláusula segunda de dicho acuerdo, se dispone que las partes incentivarán y propondrán la realización conjunta y colaborativa de programas de postgrado, postítulo, maestrías, doctorados y proyectos de investigación y desarrollo de acuerdo a las capacidades de cada institución. Con este objetivo, el Heidelberg Center para América Latina (HCLA) se encargará de la planificación, coordinación, intermediación y ejecución de las actividades mencionadas.

En este contexto y en el marco del proyecto apoyado por el Servicio Alemán de Intercambio Académico (DAAD, por sus siglas en alemán) “Centro de Excelencia en Investigación y Docencia en Santiago de Chile”, las partes suscribieron el 6 de octubre de 2009 un acuerdo para el desarrollo de la cooperación académica en el área de la Informática Médica, el que se mantuvo vigente hasta el 31 de julio de 2014, y luego uno del mismo tenor y materia suscrito el 10 de diciembre de 2017, y que estuvo vigente hasta el 31 de julio de 2019.

Considerando el éxito y adecuado desarrollo de estas iniciativas, las partes están interesadas en continuar y prolongar su colaboración, mediante la celebración del presente Convenio, teniendo como objetivo común el promover la formación de postgrado y las relaciones entre Chile y Alemania, además de dar continuidad a las iniciativas actualmente vigentes.

SEGUNDO: Considerando lo anterior, el presente convenio se suscribe entre la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, la Universidad de Heidelberg y el Heidelberg Center para América Latina para dar continuidad a las actividades de postgrado e investigación relacionadas con el área de la Informática



Médica en el marco de los proyectos del DAAD mencionados arriba.

TERCERO: Objetivos e instrumentos de la cooperación académica. - Dentro del marco definido en conjunto, las partes se coordinan y se proponen promover la cooperación académica entre sus instituciones mediante el desarrollo de la Informática Médica en las siguientes áreas:

- a) Continuación del Programa de Magíster en Informática Médica de la Universidad de Chile;
- b) Desarrollo y oferta en educación continua, Escuelas de Verano y cursos de perfeccionamiento (diplomas). La oferta en educación continua se respaldará a través del Instituto de Ciencias Biomédicas (ICBM) de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile.
- c) Colaboración en la internacionalización de Programas de Doctorado;
- d) Organización de conferencias, seminarios y simposios conjuntos;
- e) Fomentar proyectos de investigación y desarrollo conjuntos;
- f) Formar una Red de Expertos internacional.

CUARTO: Responsables de las Partes. - Las Partes de este Acuerdo designan a personas clave de cada universidad como responsables para ejecutar el proyecto y alcanzar los objetivos de este acuerdo.

Cada parte designará a un encargado de proyecto. El personal docente para las clases de profesores alemanes con una valoración de 24 ECTS será designado por la Universidad de Heidelberg y su encargo educativo es conferido por el Heidelberg Center para América Latina.

Las partes velarán por una fluida gestión y administración de las actividades sobre la base de la solicitud conjunta del proyecto considerando las directrices del DAAD, una cooperación internacional de un proyecto de excelencia, con la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile.

QUINTO: Selección de estudiantes. - La selección de estudiantes para su admisión al programa se realizará sobre la base de los reglamentos de admisión vigentes de la Universidad de Chile. El comité de selección para becas (maestrías, programas de intercambio) incluirá a un representante del DAAD, además de representantes de las Facultades de Medicina de la Universidad de Chile y de la Universidad de Heidelberg.

SEXTO: Seguimiento. - El progreso del proyecto será evaluado anualmente con indicadores de éxito y medidas de gestión de calidad y financiera, informados por los encargados de las contrapartes. Los logros y el progreso de los estudiantes serán evaluados a lo largo de la duración de los programas.

Se aplicarán los siguientes instrumentos:

1. Informe anual de los coordinadores del proyecto.
2. Informes periódicos de los encargados del proyecto y del cuerpo docente.
3. Evaluación por parte de los participantes de los cursos y conferencias.

Se aplicarán los siguientes indicadores:

1. Número de tesis de magíster y doctorado en proceso de desarrollo y terminadas.
2. Número e impacto de publicaciones.
3. Balance bienal del programa a fin de verificar sustentabilidad.

SÉPTIMO: Finanzas. -

Durante la vigencia del presente contrato, que dura hasta el 31 de diciembre de 2024, el financiamiento de las actividades mencionadas en el apartado 3, específicamente a) la continuación del Programa de Magíster “Informática Médica” y b) el desarrollo y la oferta de Escuelas de Verano y cursos de perfeccionamiento (Diplomados) provendrá de los aranceles de estudios y de cursos que pagan los participantes, así como de las asignaciones concedidas por el DAAD (notificación de concesión de la subvención de 10/2/2020, período de financiación: del 1/1/2020 al 30/6/2024).

Los encargados del proyecto deberán documentar todos los ingresos y gastos, los que serán controlados por las unidades respectivas de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, de la Universidad de Heidelberg y del DAAD.

En este contexto, los fondos por aranceles del Programa de Magíster en Informática Médica (MIM) por la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile serán contabilizados en un centro de costo definido para el MIM. El overhead de la Facultad de Medicina es de un 25% sobre los ingresos totales. El 2,5% de los ingresos totales será transferido al Heidelberg Center para América Latina (HCLA) y está destinado a cubrir los costos para el uso y administración del equipamiento informático para la docencia, la biblioteca y otros vinculados al desarrollo del presente convenio. El 72,5% de los ingresos totales será destinado a financiar los gastos de operación que permitan el funcionamiento del MIM.

Los honorarios de los docentes alemanes, del coordinador alemán, los honorarios para el personal administrativo, los materiales y el arriendo de salas en el HCLA, todos ellos asociados al MIM serán facturados por el HCLA a la Universidad de Chile, de acuerdo a la base de cálculo aplicable/vigente, con un plazo de seis meses durante el año en curso, siendo las respectivas fechas de facturación el 30 de mayo y el 31 de octubre. Estos gastos serán reembolsados al HCLA a más tardar el 31 de julio y el 31 de diciembre, respectivamente.

Los ingresos del mencionado y aprobado subproyecto “Informática Médica” y que son recaudados por la Universidad de Heidelberg, en calidad de beneficiario en el marco del Centro de Excelencia del DAAD, servirán para cubrir los costos de viaje y estadía de los docentes alemanes y del coordinador alemán en Chile. Además servirán para financiar cuatro becas para estudiantes alemanes y cuatro becas para estudiantes chilenos de las universidades asociadas, cursos de inglés y para apoyar la implementación de Escuelas de Verano y Cursos de perfeccionamiento. En la tabla 1 se detalla la utilización de los fondos para las mencionadas actividades durante la tercera fase de financiación del proyecto (1/1/2020-30/06/2024).

El HCLA entregará a los docentes alemanes del programa de magíster de forma oportuna un contrato de honorarios que formaliza sus responsabilidades docentes.

El HCLA estará a cargo de la recaudación y administración de los aranceles universitarios de los programas de Diplomado y de las Escuelas de Verano de la Facultad de Medicina. Junto con los fondos del DAAD previstos para este fin, estos aranceles universitarios serán destinados a la ejecución y al financiamiento de estos programas, según se detalla en la Tabla 1. Un 50% de los excedentes de los programas de Diplomado y de las Escuelas de Verano serán transferidos a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y contabilizados en un centro de costo definido para el MIM.

La Universidad de Chile, la Universidad de Heidelberg y el HCLA se comprometen a que todas las contrapartes se integren a las actividades de marketing para los programas de magíster, Diplomado y Escuelas de Verano, siempre conforme a la disponibilidad de los recursos de las partes.

Tabla 1: Actividades financiadas durante el período comprendido entre enero de 2020 y el 30 de junio de 2024.

Programa de Magíster Informática Médica	2020	2021	2022	2023	2024
Docentes alemanes: vuelos	6	6	6	6	0
Docentes alemanes: alojamiento	6 x 9 días	6 x 9 días	6 x 9 días	0	0
Coordinador alemán: vuelos	1	1	1	1	1
Coordinador alemán: alojamiento	1 x 5 días	1 x 5 días	1 x 5 días	1 x 5 días	1 x 5 días
Estudiantes de magíster Chile->Alemania: vuelos	0	3	0	1	0
Estudiantes de magíster Chile->Alemania: becas	0	3 x 4 meses	3 x 2 meses	1 x 5 meses	0
Estudiantes de magíster Alemania->Chile: vuelos	1	1	1	0	1
Estudiantes de magíster Alemania->Chile: becas	1 x 6 meses	1 x 6 meses	1 x 6 meses	0	1 x 5 meses
Curso de inglés en Chile	1	0	1	0	1
Beca chilena de magíster	1	1	0	0	0
Diplomado	2020	2021	2022	2023	2024
Pago de profesores: horas	100	0	0	0	0

Docentes alemanes: vuelos	3	0	0	0	0
Docentes alemanes: alojamiento	3 x 12 días	0	0	0	0
Materiales y catering (€)	600	0	0	0	0
Becas (1000 €)	3	0	0	0	0

Escuela de Verano	2020	2021	2022	2023	2024
Docentes alemanes: vuelo	0	1	0	1	0
Docentes alemanes: alojamiento	0	1 x 4 días	0	1 x 4 días	0

OCTAVO: Duración del proyecto y vigencia del Convenio. - El proyecto está concebido para un período de cuatro años y medio (1 de enero 2020 hasta el 30 de junio de 2024) y constituye una continuación de las dos fases anteriores, que según los acuerdos celebrados en su momento se extendieron desde agosto de 2009 hasta julio de 2019 -con una prórroga de dicha segunda fase por parte del DAAD hasta el 31 de diciembre de 2019-, y que se mencionan en la cláusula primera.

Este convenio entrará en vigor con la firma de los representantes de todas las partes y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2024.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes dejan expresa constancia que el presente convenio regula las actividades académicas y las respectivas finanzas correspondientes al Magíster en Informática Médica, Diplomados y Escuelas de Verano que se desarrollaron entre el 1 de enero de 2020 y la fecha de suscripción del documento. Las partes declaran que las actividades del período comprendido entre agosto de 2019 y diciembre de 2019 han sido financiadas de acuerdo con las disposiciones del convenio de diciembre de 2017 y que, tras la finalización de la segunda fase del proyecto, no quedan obligaciones financieras pendientes entre los socios. Para las actividades del período 2020 a 2024 se aplicarán las disposiciones anteriormente mencionadas. El presente convenio solo podrá ser rescindido por razones fundadas, lo que deberá constar por escrito, explicando las razones de ello y comunicado a las contrapartes por medio de los representantes de cada institución que firman este convenio.

En todo caso, las partes deberán adoptar todas las acciones necesarias para que aseguren que todas las cohortes de los estudiantes matriculados puedan terminar sus estudios y los proyectos ya iniciados sean concluidos.

NOVENO: Enmienda y revisión. - Toda enmienda y revisión de este convenio estará sujeta al mutuo consentimiento de las partes. Toda modificación a este convenio deberá hacerse por escrito y ser firmada por las tres partes.



FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE

Si en relación a las asignaciones del proyecto ocurriesen cambios inesperados, este convenio debe modificarse de acuerdo a las nuevas condiciones.

DÉCIMO: Solución de controversias. - En caso de controversias, las partes instarán por resolverlas de manera amistosa y de común acuerdo. Lo anterior rige sin perjuicio de las competencias propias de los Tribunales Ordinarios de Justicia; para ello las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago de Chile.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de don Manuel Kukuljan Padilla para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, consta de su nombramiento como Decano en Decreto SIAPER TRA N°309/1349/2018 del 29 de junio de 2018, y lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Exento de la Universidad de Chile N° 906, de 27 de enero de 2009, que aprueba el Reglamento General de Facultades en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N° 3 del 10 de marzo de 2006, de Educación.

Don Prof. Dr. Dr. h.c. Bernhard Eitel representa a la Universidad en su calidad de Rector en conformidad con el § 17 párr. 1 inciso 1 de la Ley de Educación Superior del Estado Federado de Baden-Württemberg (Landeshochschulgesetz LHG). El Vicerrector de Asuntos Internacionales está autorizado a firmar este acuerdo en nombre del Rector.

Dra. Inés Recio Fernández representa al Heidelberg Center para América Latina Ltda. (Sociedad de responsabilidad limitada según la legislación chilena) en su calidad de directora ejecutiva académica junto con Daniel Eckenfels en su calidad de director ejecutivo económico.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente contrato se otorga y suscribe en tres ejemplares en idioma alemán de igual data y tenor y en tres ejemplares en idioma español de igual data y tenor, todos con el carácter de originales, quedando en poder de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, de la Universidad de Heidelberg y del Heidelberg Center para América Latina un ejemplar cada uno en idioma alemán y un ejemplar cada uno en idioma español.

PROF. DR. MARC-PHILIPPE WELLER
VICERRECTOR ASUNTOS INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD DE HEIDELBERG

DRA. INÉS RECIO FERNÁNDEZ
DIRECTORA EJECUTIVA ACADÉMICA
HEIDELBERG CENTER PARA AMÉRICA
LATINA



Firmado digitalmente
por Manuel Arturo
Kukuljan Padilla
Fecha: 2021.04.23
19:22:58 -04'00'
Versión de Adobe

PROF. DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA
DECANO FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE

DANIEL ECKENFELS
DIRECTOR EJECUTIVO ECONÓMICO
HEIDELBERG CENTER PARA AMÉRICA LATINA